



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2025-7026-SPA-4884
y su acumulado PAOT-2025-7169-SPA-4991**

No. Folio: PAOT-05-300/200-15740-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-7026-SPA-4884** y su acumulado **PAOT-2025-7169-SPA-4991**, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) *el maltrato de un perro talla mediana, color café, que parece ser pastor alemán. Lo mantienen permanentemente amarrado en el patio del domicilio aon una cuerda que no le permite moverse cómodamente. Se ve muy sucio ya que el lugar en donde se encuentra es de tierar y con las lluvias de vuelve lodo. Tiene una casa y una lona deteriorada que no le sirven para cubrirse de manera adecuada del clima. No le proporcionan agua ni alimento suficiente, por lo que se le puede ver muy delgado (...) HAY TRASTES A UN LADO DEL PERRITO PERO NO TIENEN ALIMENTO POR LO QUE EL PERRO SE ENCUENTRA EXTREMADAMENTE DESNUTRIDO (...)* [Ubicación de los hechos: calle Melchor Ocampo, manzana 24, lote 19, colonia Liberales de 1857, Alcaldía Álvaro Obregón; como referencias, inmueble de dos niveles de fachada color amarillo y portón rojo, entre Avenida Benito Juárez y calle Pólvora] (...); 2.- (...) *tienen un perrito amarrado en pésimas condiciones, no le dan de comer, no le dan agua, no tiene techo para protegerse nunca, esta amarrado, el perrito se la pasa llorando, se le notan lesiones en sus orejas por alguna infección (...) El perrito cada vez se ve en peor estado, ya hasta sus ladridos son más débiles (...) antes una lona pero con las lluvias se rompió y ahora no tiene nada (...) se observa muy delgado (...) Atado con una cadena (...) En el patio (...)* [Ubicación de los hechos: calle Melchor Ocampo, manzana 24, lote 19, colonia Liberales de 1857, Alcaldía Álvaro Obregón; como referencias, inmueble de dos niveles de fachada color amarillo y portón rojo, entre Avenida Benito Juárez y Pólvora] (...).

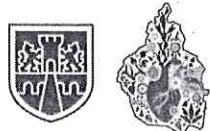
ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcañada Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2025-7026-SPA-4884
y su acumulado PAOT-2025-7169-SPA-4991**

No. Folio: PAOT-05-300/200-15740-2025

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en calle Melchor Ocampo, manzana 24, lote 19, colonia Liberales de 1857, Alcaldía Álvaro Obregón.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, manzana 24, lote 19, colonia Liberales de 1857, Alcaldía Álvaro Obregón, durante la cual no se encontró a la persona responsable del ejemplar canino; no obstante, se dejó el citatorio correspondiente.

Consecuentemente, personal adscrito a esta Entidad, constató a través de la información proporcionada por quien dijo ser el responsable del animal de compañía, que en el inmueble en comento habita el siguiente ejemplar canino:

- "Loba", hembra, raza Pastor Belga Malinois, esterilizada, la cual fue rescatada hace 1 año, con condición corporal acorde con su talla y etapa fisiológica, sin lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad, atada con una cadena en el patio del sitio, contando únicamente con una casa para su protección contra la intemperie, así como, recipientes con agua y alimento a libre acceso; por lo anterior, se dejaron como recomendaciones que el canino permaneciera libre de ataduras y se mejorara su alojamiento.

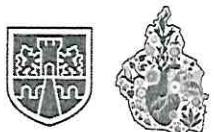
En seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Entidad, constató a través de la información proporcionada por quien dijo ser el responsable del animal de compañía, que al canino de mérito se le reubicó su espacio de alojamiento, colocando su casa en un espacio techado, así como, que se le dejó libre de atadura.

Por lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría llamó a los números telefónicos de las personas denunciantes, con el fin de preguntarles sobre la prevalencia de los hechos denunciados; no obstante, las llamadas no fueron atendidas; finalmente, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se les solicitó vía electrónica, informaran si los hechos denunciados aún continuaban, y de ser el caso, aportaran los elementos probatorios de los mismos; en respuesta a dicha solicitud, la persona

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-7026-SPA-4884
y su acumulado PAOT-2025-7169-SPA-4991

No. Folio: PAOT-05-300/200-15740-2025

denunciante del expediente PAOT-2025-7026-SPA-4884 manifestó desconocer si continuaban presentándose los hechos denunciados, estando de acuerdo con la conclusión de la investigación respectiva; por su parte, la persona denunciante del expediente PAOT-2025-7169-SPA-4991, no se pronunció respecto al requerimiento realizado.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, manzana 24, lote 19, colonia Liberales de 1857, Alcaldía Álvaro Obregón, durante la cual no se encontró a la persona responsable del ejemplar canino; no obstante, se dejó el citatorio correspondiente; consecuentemente, se constató a través de la información proporcionada por quien dijo ser el responsable del animal de compañía, que en el inmueble en comento habita el canino de nombre "Loba", hembra, raza Pastor Belga Malinois, esterilizada, la cual fue rescatada hace 1 año, con condición corporal acorde con su talla y etapa fisiológica, sin lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad, atada con una cadena en el patio del sitio, contando únicamente con una casa para su protección contra la intemperie, así como, recipientes con agua y alimento a libre acceso; por lo anterior, se dejaron como recomendaciones que el canino permaneciera libre de ataduras y se mejorara su alojamiento.
- Se constató a través de la información proporcionada por quien dijo ser el responsable del animal de compañía, que al canino de mérito se le reubicó su espacio de alojamiento, colocando su casa en un espacio techado, así como, que se le dejó libre de atadura.
- Personal adscrito a esta Subprocuraduría llamó a los números telefónicos de las personas denunciantes, con el fin de preguntarles sobre la prevalencia de los hechos denunciados; no obstante, las llamadas no fueron atendidas; finalmente, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se les solicitó vía electrónica, informaran si los hechos denunciados aún continuaban, y de ser el caso, aportaran los elementos probatorios de los mismos; en respuesta a dicha solicitud, la persona denunciante del expediente PAOT-2025-7026-SPA-4884 manifestó desconocer si continuaban presentándose los hechos denunciados, estando de acuerdo con la conclusión de la investigación respectiva; por su parte, la persona denunciante del expediente PAOT-2025-7169-SPA-4991, no se pronunció respecto al requerimiento realizado.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2025-7026-SPA-4884
y su acumulado PAOT-2025-7169-SPA-4991**

No. Folio: PAOT-05-300/200-15740-2025

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma el Biól. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



C.c.c.e.p.- Biól. Mónica Viétnica Alegre González.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/LGGG/DIBF

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400